



ACTA DE AUDIENCIA No.0107-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
4	94	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000017202102059-00	SIN	03:00 P.M.	05:10 P.M.	VIRTUALE N CASA TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. SANDRA LUCÍA PIRACHICAN ACERO FISCAL 332 LOCAL U.R.I. ENGATIVÁ C.C.No.51832828 Y CARNÉ DE LA FGN QUE LE ACREDITA, remitidos por correo electrónico CARRERA 78 A No.77ª.-62, CORREO zandra.pirachicana@fiscalia.gov.co
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. ARIOSTO LADINO PESCA C.C.No.74356536 Y T.P No.16654 C.S.J. NO FUERON REMITIDOS CARRERA 8 No.16-88 OFICINA 807 CORREO ariostoladino@gmail.com
INVESTIGADO	KEVIN STIVEN RODRIGUEZ ARBELAEZ C.C. No.1.000.218.755 DE BOGOTÁ CARRERA 124 A No.67-16 ENGATIVÁ PUEBLO CORREO Carlos.guerra@fiscalia.gov.co

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN: <ul style="list-style-type: none"> LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO 	CARÁCTER: CONCENTRADA
<p>1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</p> <p>Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se da paso a la intervención de la FISCALÍA DELEGADA. Solicita, conforme con lo dispuesto en los artículos 301, 302 Y 303 del C.P.P., impartir legalidad al procedimiento de captura en flagrancia del indiciado KEVIN STIVEN RODRIGUEZ ARBELAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.000.218.755 DE BOGOTÁ, ocurrido el 3 de abril cursante, en la carrera 85 con calle 53 de esta ciudad, dándose cumplimiento a los artículos 301, 302 y 303 del C.P.P., explicando cada una de las diligencias adelantadas. Solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, argumentos registrados para el audio. Deja a disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia DEFENSOR. – Solicita declarar la ilegalidad del procedimiento de captura, en los puntos específicos que expone al registro.</p> <p>DECISIÓN DEL JUZGADO. Agotada la presentación hecha por la Delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 301, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia DECLARANDO CONFORME A DERECHO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA EN FLAGRANCIA, registrado el día 3 de abril de 2021, que recayó en cabeza del señor indiciado KEVIN STIVEN RODRIGUEZ ARBELAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.000.218.755 DE BOGOTÁ.</p> <p>LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.</p>	
<p>2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,</p> <p>LA FISCAL DELEGADA procede a formular imputación al indiciado KEVIN STIVEN RODRIGUEZ ARBELAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.000.218.755 DE BOGOTÁ, debidamente reseñado e individualizado, conforme los artículos 286 y siguientes del C.P.P., por el delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, EN CALIDAD DE AUTOR, que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados. DEFENSOR.- Presenta sus observaciones frente a la formulación de cargos, de las cuales se corre traslado a la señora Fiscal, quien manifiesta mantener la imputación formulada.</p> <p>DECISIÓN DESPACHO. - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, imparte legalidad a la formulación de imputación realizada al señor indiciado KEVIN STIVEN RODRIGUEZ ARBELAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.000.218.755 DE BOGOTÁ, como presunto AUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO TENTADO, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 103 Y 27 DEL C.P. que explica al imputado. Le pone de sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva, así como el contenido del Art. 97 del C.P.P..</p>	



Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 288 del C.P.P., **EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS**, manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso y dando por concluida la formulación de imputación de cargos.

3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.

LA FISCAL DELEGADA, informa que SOLICITA LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN SU LUGAR DE RESIDENCIA para el señor indiciado **KEVIN STIVEN RODRIGUEZ ARBELAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.000.218.755 DE BOGOTÁ**, argumentos registrados en audio. **DEFENSOR.-** Solicita al Juzgado abstenerse de imponer la medida de aseguramiento solicitada por la Fiscalía y estudiar decretar algunas de las medidas no privativas de la libertad contempladas en el Art. 307 del C.P.P., dejando sus argumentos para el registro.

DECISIÓN DEL DESPACHO. - En atención a la solicitud elevada por la Fiscalía, expone sus consideraciones para el registro, luego de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 306, 307, 308 Numerales 2º, 310, y siguientes del C.P.P., así como la argumentación expresada por la Defensa del imputado, dejando sus consideraciones en el audio. **SE PRONUNCIA EL DESPACHO Y, RESUELVE:**

1.- NEGAR LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN EL LUGAR DE DOMICILIO PARA EL KEVIN STIVEN RODRIGUEZ ARBELAEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.000.218.755 DE BOGOTÁ, por las razones expuestas en precedencia.

2.-. NEGAR LA SOLICITUD DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, SOLICITADAS POR EL SEÑOR DEFENSOR DEL PROCESADO, de acuerdo con las consideraciones registradas en el audio.

3.- En consecuencia, ORDENA RESTABLECER EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD del señor RODRÍGUEZ ARBELÁEZ, procediéndose a librar la correspondiente boleta de libertad con destino a la sala de retenidos de la URI ENGATIVA.

Sustento fáctico y jurídico completo en audios.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.


Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.